

Rdo. 68-081-4003-004-**2021-00165**-00

Pso. VERBAL - CUADERNO 2 LLAMAMIENTO EN GARANTIA

CONSTANCIA. Al despacho del señor juez, para lo que estime proveer. Barrancabermeja, Dieciséis (16) de junio de dos mil veintiuno (2021).

DIANA PATRICIA ULLOQUE GARCIA SECRETARIA

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL

Barrancabermeja, Dieciséis (16) de junio de dos mil veintiuno (2021).

SE INADMITE la anterior demanda de LLAMAMIENTO EN GARANTIA por adolecer de los siguientes defectos:

- 1. No se informa el domicilio de la sociedad demandante.
- 2. No se informa el domicilio de la representante legal de la parte demandante.
- 3. No se indica la identificación y domicilio del representante legal la parte demandada.
- 4. Sírvase aclarar la prueba denominada de oficio, pues solicita se le dé una orden a la misma entidad demandante.
- 5. No se expresa la dirección física y electrónica de notificaciones del representante legal de la parte demandante.
- **6.** No se allega la prueba de que el poder haya sido remitido desde la dirección electrónica de la parte demandante.
- 7. No se allega la prueba de haber remitido la demanda y sus anexos a la parte demandada.

Se concede a la parte demandante el término de cinco (5) días para subsanar los defectos anotados, so pena de rechazar la demanda, de conformidad con el artículo 90 del C.G.P.

RECONOCER a la doctora ANDREA PAOLA VSGA BOLIVAR, como apoderada de la parte actora en los términos y para los efectos del poder conferido.

Notifíquese,

Firmado Por:

DEYBI FABIAN PINILLA RIOS JUEZ

JUEZ - JUZGADO 004 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BARRANCABERMEJA-SANTANDER

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

CI. 50 No. 8 B 35 Oficinal 310 Palacio de Justicia @ - j04cmbmeja@cendoj.ramajudicial.gov.co Tel. 6228904



Código de verificación:

6deb6bd11817ee241ef456611d4d0f24e3d1b9391e9c752ec3c9b5a5fa460 bc6

Documento generado en 16/06/2021 08:55:30 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica